



## REQUERIMIENTOS Y PRÓRROGAS

### **1. ¿Qué procedimiento debo seguir para atender un requerimiento formulado por la autoridad con motivo de la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?**

De conformidad con los artículos 17-D, primer párrafo, 17-K y 18 del Código Fiscal de la Federación y regla 3.10.2 y 3.10.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el medio para dar atención al requerimiento es a través del Buzón Tributario, en la siguiente dirección: [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx), opción "Empresas" > "Otros trámites y servicios" > "Donatarias Autorizadas" > "Presenta diversas solicitudes de Donatarias Autorizadas", oprime el botón INICIAR, para lo cual podrán ingresar con la Contraseña o la e-firma de la organización promovente.

Se deberá llenar el formulario correspondiente y señalar en el apartado de Comentarios el oficio de requerimiento que pretende atender. Asimismo, debe adjuntar la documentación digitalizada en formato PDF sin que cada archivo exceda los 4 MB, y firmar la solicitud con la e.firma del fideicomiso o persona moral de que se trate. El sistema generará el acuse correspondiente.

### **2. ¿Cómo puedo solicitar una prórroga o ampliación de plazo para atender un requerimiento formulado por la autoridad con motivo de la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?**

La solicitud se realiza con anterioridad a que venza el plazo del requerimiento, a través de Buzón Tributario en la ruta [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).> Empresas> Sin fines de lucro> Otros trámites y servicios> Donatarias Autorizadas> Presenta diversas solicitudes de Donatarias Autorizadas > Iniciar> Ingresar con la Contraseña o la e.firma de la organización promovente.

Se deberá llenar el formulario correspondiente y señalar en el apartado de Comentarios que solicita prórroga para la atención del requerimiento.

### **3. ¿Cuántas veces puedo solicitar prórroga o ampliación de plazo para atender un requerimiento?**

Se podrá prorrogar hasta en dos ocasiones por periodos iguales, siempre que dicha solicitud de prórroga se presente con anterioridad a la fecha en que venza el plazo dentro del cual debe cumplirse el requerimiento.

### **4. ¿La autoridad me notificará la aceptación de la prórroga?**

No. El plazo se entenderá prorrogado por un plazo igual, siempre que se hubiera solicitado en tiempo y forma.